

2814/10

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ - RUBIO**EDICTO**

José Luis Cruz Amario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, provincia de Almería.

HACE SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de domicilio y, en su caso, del Padrón de Habitantes a D/D^a NADIA NOEL, con DNI/PAS/N.I.E: X-06626171-D, y fecha de nacimiento 04.07.1974, D/ D^a SILVIA ARTERO NOEL, con DNI/PAS/N.I.E: 54.137.251-N y fecha de nacimiento: 03.09.2005 y D/D^a FRANCISCO NIGUEL ARTERO NOEL, con DNI/PAS/N.I.E.: 23.810.300-X y fecha de nacimiento: 05.06.2007, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 01 de mayo de 1996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3 -comprobación de datos- de la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumplen el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informes del propietario de la vivienda y de la Policía Local, se encuentran en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DÍAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se personen en dicho expediente y aleguen lo que estimen en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vélez-Rubio, a 12 de marzo de 2010.

EL ALCALDE, José Luis Cruz Amario.

3203/10

AYUNTAMIENTO DE VERA**EDICTO**

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el plazo de exposición pública de 30 días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación por el Ayuntamiento de Vera del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Agua, aprobadas mediante acuerdo de Pleno Ordinario de 27 de enero de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Vera 26 de marzo de 2010

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VERA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA.

Disposiciones Transitorias:

Quedan redactadas de la siguiente forma:

Primera.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza, se consideran incluidos en el padrón de usuarios todos aquellos que, a la entrada en vigor de esta Ordenanza, reciban el servicio de abastecimiento de agua, de saneamiento o depuración (todos o parte de ellos) en el ámbito de la zona de costa del municipio de Vera, ya sea porque tengan contratado específicamente el mismo o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conectada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos bajo la responsabilidad de Codeur, SA.

Segunda.- Las tasas establecidas en la presente Ordenanza son de aplicación a los servicios prestados por Codeur, SA en el ámbito territorial al que se refiere la misma, desde el mismo momento en que hubiera tenido lugar la contratación de dichos servicios o en el que se hubiera transferido a Codeur el abonado por una anterior empresa gestora, o en caso de inexistencia de contrato desde el momento en que la empresa presta los servicios objetos de estas tasas.

ANEXO Nº1: TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA EN 2010 POR CODEUR, S.A.**TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Calibre contador (mm)	CUOTA FIJA MENSUAL (IVA no incluido)								
	13	20	25	30	40	50	65	80	100
Doméstica	4,36 €	10,32 €	16,13 €	23,23 €	41,30 €	64,53 €	109,04 €	165,17 €	258,08 €
Industrial/ comercial/obras	4,80 €	11,37 €	17,77 €	25,59 €	45,49 €	71,08 €	120,12 €	181,95 €	284,31 €
Ganadera	4,80 €	11,37 €	17,77 €	25,59 €	45,49 €	71,08 €	120,12 €	181,95 €	284,31 €
En Alta	4,80 €	11,37 €	17,77 €	25,59 €	45,49 €	71,08 €	120,12 €	181,95 €	284,31 €
Institucional	4,36 €	10,32 €	16,13 €	23,23 €	41,30 €	64,53 €	109,04 €	165,17 €	258,08 €

CUOTA VARIABLE		
	m3	Importe por m3 (IVA no incluido)
Tarifa doméstica		
Bloque I	Hasta 10 m3	0,5684 €
Bloque II	De 11 a 15 m3	1,1619 €
Bloque III	Más de 15 m3	1,8543 €
Tarifa industrial / comercial / obras		
Bloque I	Hasta 10 m3	0,8494 €
Bloque II	Más de 10 m3	1,1989 €
Tarifa Ganadera		
Bloque I	Todo el consumo	0,8123 €
Tarifa En Alta		
Bloque I	Todo el consumo	0,9536 €
Tarifa Institucional		
Bloque I	Todo el consumo	0,5684 €

Sumistros sin contador, sin lectura y sin histórico de lecturas	Importe mensual (IVA no incluido)
Tarifa doméstica	7,93 €
Tarifa industrial / comercial / obras	20,78 €

	Importe mensual (IVA no incluido)
Bocas de incendio	16,83 €

DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN (IVA no incluido)

Se calculan según lo estipulado en el RSDA, con arreglo a la siguiente expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

En la que:

"d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan Las Normas Basicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

"q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/sg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en cada suministro.

"A" y "B" son parametros cuyos valores se determinan anualmente por las Compañías Suministradoras, sometiendo a la aprobación de los Organismos competentes.

El precio vigente de los términos A y B son los siguientes:

- Término A :	11,63 €/mm
- Término B :	412,65 €/l/seg

DERECHOS DE CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA

IMPORTES					
Calibre de Contador	Cuota Contratación	Acometida Saneamiento	IVA 16%	Fianza	Total Contratación
13	39,28 €	105,13 €	23,11 €	48,62 €	216,14 €
20	68,75 €	105,13 €	27,82 €	195,03 €	396,73 €
25	89,80 €	105,13 €	31,19 €	380,92 €	607,04 €
30	110,85 €	105,13 €	34,56 €	658,22 €	908,76 €
40	152,95 €	105,13 €	41,29 €	658,22 €	957,60 €
50	195,05 €	105,13 €	48,03 €	658,22 €	1.006,43 €
65	258,20 €	105,13 €	58,13 €	658,22 €	1.079,69 €
80	321,35 €	105,13 €	68,24 €	658,22 €	1.152,94 €
100	405,55 €	105,13 €	81,71 €	658,22 €	1.250,62 €

DERECHOS DE RECONEXIÓN

Igual a la cuota de contratación, vigente en el momento de la reconexión (incluyendo IVA)

VERIFICACIÓN DE CONTADORES

Se facturará por este concepto una cantidad fija siempre que la verificación demuestre el correcto funcionamiento del aparato de medida.

Importe (IVA no incluido): 48,01 €

TARIFAS DE SANEAMIENTO-ALCANTARILLADO

Calibre contador (mm)	IMPORTES (IVA no incluido)								
	13	20	25	30	40	50	65	80	100
Cuota fija mensual (euros)	1,065 €	1,864 €	2,535 €	3,398 €	5,932 €	8,467 €	13,558 €	20,331 €	30,503 €
Cuota variable por m3 (euros)	0,0320 €	0,0320 €	0,0320 €	0,0320 €	0,0320 €	0,0320 €	0,0320 €	0,0320 €	0,0320 €

Fincas y locales que no cuenten con agua suministrada por Codeur:

Descripción	Importe mensual (IVA no incluido)
Fincas de uso residencial	4,77
Fincas de uso industrial/comercial	6,01
Fincas de uso hotelero	6,01

(2 habitaciones= 1 vivienda)

(Las cuotas fijas de saneamiento y depuración se suman a este importe que equivale al consumo variable desconocido)

TARIFAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Calibre contador (mm)	IMPORTES (IVA no incluido)								
	13	20	25	30	40	50	65	80	100
Cuota fija mensual (euros)	2,130 €	2,929 €	3,600 €	4,462 €	6,998 €	9,532 €	14,623 €	21,397 €	31,568 €
Cuota variable por m3 (euros)	0,2430 €	0,2430 €	0,2430 €	0,2430 €	0,2430 €	0,2430 €	0,2430 €	0,2430 €	0,2430 €

Administración Autonómica

2789/10

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
 Delegación Provincial de Almería

EDICTO

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican, a las personas que se citan por algunas de las causas referidas en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Provincial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

El pago voluntario de la sanción correspondiente, en cualquier momento anterior a la Resolución podrá implicar la terminación del procedimiento en los términos previstos en el art. 8.2 del vigente Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/93 de 4 de Agosto) sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, cuando se notifique el Acuerdo de Iniciación, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, se informa de que el plazo para resolver los expedientes sancionadores iniciados en esta Delegación será de diez meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Incoación, en virtud de la Ley 9/2001, de 12 de julio (B.O.J.A. 31-7-01).

El efecto de que transcurran dichos plazos sin que se hubiese notificado la resolución del expediente es la caducidad del mismo.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos: